Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

1654

162 q. con la Inundazion del Rio de Segura de la Era de 1600 de mill y seis[cientos] y vinyt[e] y uno arruinandose a dicha ciudad y destruido las obras publicas de la dicha ciud. entre otros medios q. se propusieron para su reparo fue uno q. se hiciese repartim.to de vte mil ducados entre las ciud. villas y lugares de su contorno demarcacion con los Reynos de Castilla para los reparos delas dichas obras publicas y para ello se avia despachado la dicha provision y se avia hecho departim.to a los dichos lugares y para la cobranza dello se avia despachado al dicho S. don [illegible] dey flores de Esparza y porque q. a esta dicha villa se le a repartido ciento y quarenta y seis mill y quinientos mr. y siendo una calle y arrabal de la villa termino y jurisdicion de esta villa parecebiera ansimismo despacho y repartim.to remitido a los alcaldes de dicho contorno [illegible] do mas alcaldes q. los ordinarios de esta villa y reparti- dos mill y noventa y treinta y quatro mr. y mando q. dentro de treinta dias se remitan y hagan remitir los cantidades de mr. q. les estan repartidos al depositario nombrado en la dicha ciudad demarcacion baxo las penas contenidas del despacho escrito de en punto su data en [illegible] te de Julio deste presente año ante Joseph de albornoz esc.no y aviendo lo visto y entendido la villa dixeron q. atento que se avia ganado la dha R.l Provision con siniestra relacion y sin aver citado a la villa q. padecia asimismo inundacion y muncas ruinas q. son destruidos munchos de sus lugares y a ca[us]a q. son imposibilitados de reponer se siendo q. fue una de las mayores fortunas q. en esta villa a sucedido sesuplique de la dicha R.l Provision y del repartim.to y para proponer y dar las demas causas y justificaciones para no deber contribuir en el dicho repar- tim.to se debe al abogado de esta villa y despondan los comisarios q. para ello nombraron a los dichos dor-